



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 154 -2024-GM-MDP/T.

Pocollay, 13 SEP. 2024

VISTOS:

El Memorando N° 793-2024-GM-MDP-T de fecha 06 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal Informe N° 764-2024-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 10 de setiembre del 2024 emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo, al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el régimen de los fedatarios se encuentra contemplado en el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, el TUO de la LPAG),). Señala que, cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios, que se describe de la siguiente forma:

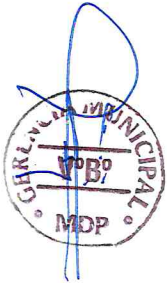
1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.
2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Procedimiento Administrativo General dispone que, para efectos de lo dispuesto en el artículo 138°, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario.

Que, el Texto Único Ordenado citado en el artículo 17°.- Señala eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si le fuere más favorable a los administrados siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 138-2024-GM-MDP/T, se encarga a la Abg. Sandra Esther Salgado Delgado como Jefe de la Unidad de Secretaría General y Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Que, mediante Informe N° 764-GAJ-GM-MDP-T el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal, en el ámbito de su competencia, señala que, debido a la necesidad en la atención a los administrados y al trámite de los documentos internos y externos, por lo que en este extremo; resulta necesario designar como Fedatario Titular y Certificador de la Municipalidad Distrital de Pocollay a la Abog. Sandra Esther Salgado Delgado, Jefe (e) de la Unidad de Secretaría General y Archivo Central con eficacia anticipada al 09 de Agosto del 2024.





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 154 -2024-GM-MDP/T.

Que, las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pocolay, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el titular del pliego desconcentran funciones mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP/T, señala en el artículo primero, acápite 4.5. del numeral 4.- que compete a la Gerencia Municipal "Designar a los fedatarios, así como dar por concluida su designación, y/o aceptar su renuncia.", con visto bueno de Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como **FEDATARIO TITULAR Y CERTIFICADOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY** a la Abg. Sandra Esther Salgado Delgado, Jefe (e) de la Unidad de Secretaria General y Archivo Central con eficacia anticipada al 09 de agosto del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y/o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Abog. Sandra Esther Salgado Delgado, así como a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que proceda a insertar el acto resolutivo en el legajo personal del servidor.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al encargado del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ABG. JULIO NESTOR HUANCA VILCA
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
Alcaldía
GAJ
RRHH
Interesado
PMGAJ

UD. 40658